



Asamblea General

Distr. general
25 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 9 de julio de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Omán

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 37º período de sesiones del 18 de enero al 8 de febrero de 2021. El examen de Omán se llevó a cabo en la octava sesión, el 21 de enero de 2021. La delegación de Omán estuvo encabezada por el Ministro de Justicia y Asuntos Jurídicos, Abdullah bin Mohamed bin Said al-Saidi. En su 14ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2021, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Omán.
2. El 12 de enero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Omán: Malawi, Ucrania y Uzbekistán.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Omán se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Omán una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Fiji, Liechtenstein, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación dijo que le complacía compartir con el Grupo de Trabajo los avances logrados por Omán en el ámbito de los derechos humanos desde el segundo ciclo del examen periódico universal, en 2015. Reafirmó el firme apoyo de Omán al mecanismo de examen, destacando que él y la delegación habían decidido estar presentes físicamente y no solo de modo virtual —a pesar de las difíciles condiciones mundiales de la actualidad derivadas del brote de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)— ya que el examen representaba una oportunidad para dar a conocer la labor del Estado en favor de la promoción y protección de los derechos humanos.
6. Omán, desde que inició el proceso de preparación de su primer informe, había prestado la máxima atención al examen periódico universal, dado que este ofrecía la oportunidad de examinar, evaluar y mejorar las leyes y medidas nacionales en materia de derechos humanos, a fin de adaptarlas a las normas internacionales. El Consejo de Ministros había establecido un comité ministerial, integrado por todos los ministerios e instituciones gubernamentales competentes, al que había encargado preparar el informe y examinar y aplicar las recomendaciones de los ciclos de examen anteriores.
7. Con arreglo a esta metodología, el Consejo de Ministros había decidido crear un comité jurídico para dar seguimiento a las recomendaciones que Omán había aceptado en el segundo ciclo de examen. De las 233 recomendaciones del segundo ciclo de examen, Omán había aceptado total o parcialmente 169 y había tomado nota de 28, mientras que 36 no habían recibido el apoyo unánime requerido. En cuanto a la aplicación, el comité jurídico había

¹ A/HRC/WG.6/37/OMN/1.

² A/HRC/WG.6/37/OMN/2.

³ A/HRC/WG.6/37/OMN/3.

celebrado una serie de reuniones, talleres y foros con instituciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales para discutir sus propuestas sobre la mejor manera de dar seguimiento a los resultados del segundo examen, así como el proceso de preparación del tercer informe de manera colectiva y atendiendo a la forma y el contenido.

8. Omán se había enfrentado a una terrible tragedia el 10 de enero de 2020, cuando había fallecido el sultán Qaboos bin Said. Había sido el padre fundador del Omán moderno y desempeñado un importante papel en el establecimiento de las bases de la paz, la seguridad, la justicia y la cooperación entre los distintos países y pueblos.

9. El 11 de enero de 2021 se había aprobado la nueva Ley Fundamental del Estado (Constitución). Dicha Ley preveía una protección resuelta y efectiva de los derechos humanos y el respeto de los tratados internacionales y regionales, y reconocía que las normas del derecho internacional formaban parte de los principios rectores de la política del Estado en este ámbito. La Ley Fundamental garantizaba los derechos y libertades de las personas en el marco del estado de derecho, y hacía hincapié en la justicia, la igualdad y la equidad como principios fundamentales y en el principio de la “shura”. Reafirmaba los principios de independencia del poder judicial y del estado de derecho como base de la gobernanza, así como el papel del Estado en cuanto a garantizar a los ciudadanos y residentes el disfrute de los derechos y libertades —en particular los derechos a la igualdad, la educación, la vida y la dignidad, la seguridad y la intimidad— y establecía que las prisiones eran instituciones de reforma y rehabilitación que estaban sujetas a supervisión judicial, por lo que se prohibía toda vulneración de los derechos a la dignidad y la salud.

10. En la nueva Ley Fundamental del Estado se dedicaba un capítulo al Consejo de Omán, en el que se describían sus facultades legislativas y de supervisión y se reafirmaba su papel y contribución al desarrollo integral de la nación.

11. Otro capítulo estaba dedicado al poder judicial, en el que se exponían las garantías de las que gozaban los jueces en el ejercicio de su labor con total independencia y sin injerencias de ninguna otra parte; se especificaba en él que dicha injerencia se consideraba un delito punible con arreglo a la ley, y se confirmaba que los abogados eran importantes en la consecución de la justicia y el estado de derecho y en asegurar el derecho de defensa, por lo que se les se proporcionaban todas las garantías necesarias para el ejercicio de ese derecho ante los tribunales.

12. Omán había procurado sinceramente aplicar las recomendaciones que había aceptado, a fin de mejorar los derechos humanos. Entre esos logros estaba su adhesión a tres tratados fundamentales de derechos humanos —el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas— y el retiro de su reserva al artículo 15, párrafo 4, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Omán también había procurado aplicar las observaciones y recomendaciones de los órganos de tratados y había presentado sus informes para el período 2016-2020 al Comité de los Derechos del Niño, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

13. Omán se había dotado de una legislación adecuada y había establecido instituciones para proteger los derechos humanos; en efecto, la gran cantidad de leyes nacionales que había aprobado en la materia y las instituciones con que contaba garantizaban el disfrute de los derechos humanos por los ciudadanos y residentes omaníes, en cumplimiento de las convenciones internacionales y de la Ley Fundamental del Estado.

14. Omán consideraba que la forma más adecuada de promover los derechos humanos era aumentar la capacidad en esa esfera y llevar a cabo actividades de formación y sensibilización. Por ello, la comisión nacional de derechos humanos trabajaba para promover y garantizar los derechos humanos adoptando medidas preventivas, procurando afianzar los derechos humanos en los distintos sectores de la sociedad, recibiendo denuncias individuales de ciudadanos y no ciudadanos y adoptando las medidas necesarias para que, en coordinación con las autoridades correspondientes, se proporcionasen reparaciones.

15. La Comisión de Derecho Internacional Humanitario de Omán se había establecido con el objetivo de dar a conocer el derecho internacional humanitario y educar a su respecto, a fin de reforzar la cooperación en la materia y garantizar la aplicación de sus disposiciones.

16. Omán estaba decidido a seguir prestando ayuda humanitaria y asistencia para el desarrollo a los países en desarrollo. De hecho, el jefe de la delegación presidía la junta directiva de las asociaciones benéficas de Omán, que prestaban ayuda urgente en caso de desastres naturales, terremotos y hambrunas en diversas partes del mundo.

17. En cuanto a las dificultades y prioridades, la aplicación de las estrategias nacionales se había visto obstaculizada por el fuerte descenso de los precios del petróleo, la ausencia de mecanismos eficaces y transparentes de cooperación con algunos países de origen de la mano de obra que facilitarían la consecución de prácticas eficaces de derechos humanos, y el brote de la pandemia y su impacto negativo en la economía y la salud.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

18. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 99 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

19. Kazajstán destacó el retiro de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que otorgaba a hombres y mujeres los mismos derechos con respecto a la circulación de las personas.

20. Kenya aplaudió la adhesión de Omán a tres tratados fundamentales de derechos humanos.

21. Kuwait elogió a Omán por sus avances en la protección y promoción de los derechos humanos, entre ellos su adhesión a varios instrumentos internacionales de derechos humanos.

22. Kirguistán encomió a Omán por la elaboración de varias estrategias nacionales, el establecimiento de organismos especializados y los logros en el sector sanitario.

23. Letonia agradeció a la delegación de Omán la presentación de su informe nacional.

24. El Líbano alabó a Omán por su adhesión a tres tratados fundamentales de derechos humanos.

25. Libia elogió a Omán por sus avances en diversos ámbitos, como la prosperidad, el desarrollo humano y el nivel de vida.

26. Luxemburgo agradeció a la delegación de Omán la presentación de su informe nacional.

27. Malasia celebró el logro de la paridad de género en el sector de la educación y la labor realizada para garantizar una educación inclusiva para todos.

28. Maldivas se mostró complacida con la adhesión de Omán a tres tratados fundamentales de derechos humanos, así como con los avances realizados en el establecimiento de un mecanismo de denuncia accesible a las mujeres víctimas de discriminación o violencia.

29. Malta felicitó a Omán por su adhesión a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

30. Mauritania encomió a Omán por su adhesión a instrumentos internacionales de derechos humanos y a la defensa de las libertades fundamentales, y acogió con agrado las medidas para enfrentar la COVID-19.

31. Mauricio alabó a Omán por la Visión de Omán 2040, que se ajustaba a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y felicitó a Omán por sus actividades de lucha contra el terrorismo.

32. México agradeció a Omán la presentación de su informe nacional.

33. Montenegro reconoció la amplia labor realizada por Omán en materia de legislación, lo animó a retirar su reserva al artículo 14 de la Convención sobre los Derechos del Niño y

lo instó a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

34. Myanmar elogió a Omán por la creación de un comité jurídico para vigilar la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, su adhesión a tres tratados fundamentales y su retiro de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a la Convención sobre los Derechos del Niño.

35. Nepal tomó nota de la elaboración de varias leyes e instó a Omán a seguir mejorando las condiciones de los trabajadores migrantes y a proseguir las iniciativas encaminadas a integrar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus planes y estrategias nacionales.

36. Los Países Bajos acogieron con satisfacción la promoción de la coexistencia pacífica realizada por Omán a través de su política exterior, su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su retiro de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

37. Nicaragua agradeció a la delegación su exposición y reconoció los progresos realizados.

38. Nigeria encomió a Omán por su labor en la lucha contra la trata de personas, el extremismo y la discriminación, y en el fortalecimiento de los marcos jurídicos e institucionales para la promoción y protección de los derechos humanos.

39. El Pakistán alabó a Omán por las medidas legislativas y administrativas adoptadas, destacando su adhesión a tres tratados fundamentales de derechos humanos, su protección social y su adopción de la estrategia nacional de salud para 2050.

40. Panamá destacó la adopción del Código del Niño y el plan de acción climática, así como las mejoras realizadas en materia de salud y educación.

41. Filipinas tomó nota de las iniciativas encaminadas a luchar contra la trata de personas y expresó su aprecio por la labor realizada en favor del empoderamiento político y económico de la mujer y por los avances logrados en la mejora del trato a los trabajadores migrantes.

42. Portugal felicitó a Omán por su reciente adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

43. Qatar acogió favorablemente la adhesión de Omán a tres convenciones internacionales fundamentales de derechos humanos y la elaboración de la Visión de Omán 2040.

44. La República de Corea elogió a Omán por su adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos y por el retiro de sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a la Convención sobre los Derechos del Niño.

45. Rumania encomió a Omán por su adhesión a los tratados internacionales de derechos humanos, pero expresó preocupación por sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en relación con el divorcio, la custodia de los hijos, la violencia de género y la violación conyugal.

46. La Federación de Rusia expresó su aprecio por la adhesión de Omán a tres convenciones internacionales fundamentales de derechos humanos.

47. La Arabia Saudita alabó a Omán por sus logros en materia de derechos humanos a nivel legislativo e institucional.

48. El Senegal celebró la aprobación de instrumentos jurídicos de índole normativa e institucional para promover y proteger los derechos humanos, en particular sobre el empoderamiento de la mujer, y la aplicación de las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal.

49. Serbia elogió a Omán por las medidas adoptadas para reforzar la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Omán y por sus gestiones encaminadas a aplicar las recomendaciones de los ciclos de examen anteriores.
50. Singapur encomió a Omán por los avances logrados en relación con los derechos de la mujer y por su labor para empoderar e implicar a la mujer en los sectores público y privado y para elaborar estrategias nacionales destinadas a proteger los derechos del niño.
51. Eslovenia alabó a Omán por haber establecido instituciones nacionales como la Comisión de Derechos Humanos de Omán y comités para luchar contra la trata de personas y ocuparse de las cuestiones relativas a la familia. Expresó preocupación por la violencia doméstica, sexual y de género contra la mujer, y por las disposiciones discriminatorias de la legislación.
52. Somalia señaló los destacados logros del sistema educativo y la decisión firme de Omán de proporcionar cobertura sanitaria universal a sus ciudadanos.
53. España dio la bienvenida a Omán y lo felicitó por su adhesión a convenciones internacionales sobre derechos humanos y por determinadas mejoras conseguidas para los trabajadores extranjeros.
54. Sri Lanka expresó reconocimiento por la adhesión de Omán a tres tratados fundamentales de derechos humanos y por su retiro de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a la Convención sobre los Derechos del Niño. Encomió a Omán por las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas y por el elevado desarrollo humano alcanzado según los estándares mundiales.
55. El Estado de Palestina elogió a Omán por su adhesión a instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y por haber eliminado la trata de personas mediante la adopción de diversas medidas jurídicas.
56. El Sudán encomió a Omán por su adhesión a tres instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, lo que demostraba su dedicación a la promoción y protección de los derechos humanos.
57. Suiza dio la bienvenida a la delegación y le deseó un examen constructivo.
58. La República Árabe Siria se mostró complacida con la elaboración de los marcos normativo, constitucional y legislativo destinados a la promoción y protección de los derechos humanos.
59. La delegación de Omán señaló que el principio de no discriminación en el sistema educativo estaba garantizado y protegido por la legislación. Esta también establecía para todos los niños la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza preescolar y de la enseñanza hasta la finalización de la educación básica, y garantizaba la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sin ningún tipo de discriminación en todas las etapas educativas.
60. Omán estaba trabajando en una nueva ley del trabajo y en una normativa sobre trabajadores domésticos. La ley del trabajo, entre otras medidas, ampliaría el marco de protección para todos y prohibiría a los empleadores retener los documentos oficiales de los trabajadores. La nueva ley también reforzaría el sistema de diálogo social, contemplaría la resolución de conflictos laborales y desarrollaría mecanismos de contratación acordes con las normas laborales internacionales. La normativa sobre trabajadores domésticos desempeñaría un papel positivo en la promoción y organización del trabajo en el sector, regulando la jornada laboral, las vacaciones y otros derechos a prestaciones.
61. A fin de reforzar el sistema de protección social, Omán estaba trabajando en un proyecto para hacer obligatorio el seguro médico para todos los trabajadores sin excepción. La Policía Real de Omán había dictado una decisión por la que se modificaban algunas disposiciones del reglamento de aplicación de la Ley de Residencia de Extranjeros, con lo que los trabajadores, al expirar o terminarse su contrato de trabajo, podían, sin permiso previo, transferir sus servicios a otro empleador. Omán estaba firmemente decidido a estudiar las normas internacionales del trabajo y a aplicarlas teniendo en cuenta las necesidades nacionales.

62. Tailandia alabó a Omán por su adhesión a tres importantes tratados internacionales de derechos humanos y por sus iniciativas para promover el papel de la mujer, que habían dado lugar al nombramiento de mujeres en puestos de alto nivel.
63. Timor-Leste apreció la labor realizada en el ámbito de los derechos humanos, la aprobación del Código del Niño y las iniciativas puestas en marcha en apoyo de la mujer rural.
64. Túnez acogió con satisfacción la adhesión de Omán a instrumentos de derechos humanos, el conjunto de leyes y decretos sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y las estrategias nacionales en materia de salud, educación, adelanto de la mujer y el niño, trabajo social y clima.
65. Turquía elogió a Omán por las medidas adoptadas para aumentar la representación política de la mujer, mejorar los derechos de los trabajadores expatriados y apoyar a los ciudadanos que habían perdido su empleo.
66. Turkmenistán apreció el establecimiento de nuevas instituciones de derechos humanos y celebró el fortalecimiento de la cooperación de las instituciones nacionales con los mecanismos e instituciones internacionales de derechos humanos.
67. Uganda encomió a Omán por su destacado lugar en la clasificación regional e internacional en diversos índices de desarrollo y por la creación de la Comisión de Derechos Humanos de Omán, y lo instó a poner en práctica sus promesas voluntarias.
68. Ucrania alabó a Omán por su adhesión a tres tratados de derechos humanos, constató los avances en la lucha contra la trata de personas e instó a proteger los derechos de la mujer, las personas con discapacidad y los refugiados.
69. Los Emiratos Árabes Unidos aplaudieron la estrategia nacional destinada a empoderar a la mujer y mejorar su participación en el proceso de desarrollo sostenible.
70. El Reino Unido reconoció la labor realizada para combatir la trata de personas, pero señaló que le seguían preocupando las modificaciones del Código Penal que restringían la libertad de expresión.
71. Los Estados Unidos de América elogiaron a Omán por sus avances en materia de derechos de los trabajadores expatriados, y lo animaron a introducir reformas en relación con la trata de personas y los derechos de la mujer y a derogar las leyes utilizadas para castigar la blasfemia.
72. El Uruguay encomió a Omán por su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a otros tratados de derechos humanos.
73. Uzbekistán acogió favorablemente las medidas adoptadas por Omán para proporcionar a todos pruebas y tratamiento gratuitos para la COVID-19, así como su adhesión a tres tratados fundamentales de derechos humanos y su colaboración continua con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.
74. La República Bolivariana de Venezuela alabó a Omán por su adhesión a tres tratados fundamentales de derechos humanos, su provisión de seguridad social a las familias de bajos ingresos y sus avances en relación con el derecho a la salud, los derechos de la mujer y la igualdad de género.
75. Viet Nam celebró los avances realizados en el ámbito legislativo y las iniciativas para promover y proteger los derechos humanos.
76. El Yemen acogió con satisfacción el completo informe nacional, en el que se detallaban los progresos realizados por Omán en materia de promoción y protección de los derechos humanos.
77. El Afganistán reconoció los avances en la promoción de los derechos del niño y expresó preocupación por la ausencia de leyes sobre solicitantes de asilo y refugiados.
78. Argelia apreció la labor de Omán en la preparación de su tercer informe para el examen periódico universal y su adhesión a varios tratados fundamentales de derechos humanos en 2020.

79. La Argentina formuló recomendaciones.
80. Armenia tomó conocimiento de la adhesión de Omán a los tratados de derechos humanos y de la armonización de la legislación nacional con ellos, y reconoció las medidas adoptadas para promover la inclusión de la mujer y los derechos de esta.
81. Australia se mostró complacida con las reformas relativas a la participación de la mujer en la fuerza de trabajo, y expresó preocupación por el acoso y la detención de periodistas y personas críticas con el Gobierno, así como por los malos tratos infligidos a los detenidos.
82. Bahrein elogió a Omán por la adopción de políticas de promoción y protección de los derechos humanos, que se reflejaban en la evolución de la legislación nacional.
83. Bangladesh apreció la labor realizada para empoderar a la mujer y mejorar los derechos de los trabajadores migrantes, incluida la cooperación con los países de origen para crear mayor conciencia al respecto.
84. Bélgica reconoció los avances en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, pero afirmó que se requería un mayor empeño en relación con los derechos de la mujer.
85. Bosnia y Herzegovina apreció la labor realizada por Omán para armonizar su legislación nacional con los tratados internacionales que había ratificado, y acogió con satisfacción el fluido traspaso del poder y los logros alcanzados en la lucha contra la trata de personas, la discriminación y la violencia.
86. El Brasil alentó a Omán a que adoptara una moratoria oficial de la pena de muerte, aplicara medidas amplias contra la discriminación y garantizara la igualdad de todos los grupos religiosos.
87. Brunei Darussalam acogió favorablemente la labor realizada por Omán en cuanto a reflejar en las leyes, reglamentos y decretos ministeriales la importancia de la educación, con lo que se había convertido en un centro mundial de enseñanza superior.
88. Bulgaria reconoció que persistían algunas dificultades en la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a grupos específicos, e instó a Omán a armonizar las nuevas leyes nacionales con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
89. Burkina Faso celebró que se tipificaran como delito las prácticas tradicionales perjudiciales para los niños, como la mutilación genital femenina, y alentó a Omán a que continuara con las campañas de sensibilización sobre la violencia contra las niñas y las mujeres.
90. Burundi acogió con satisfacción los planes y programas como la Visión de Omán 2040 y los relacionados con el derecho a la educación, así como las medidas para eliminar la mutilación genital femenina y mejorar los derechos de las personas con discapacidad.
91. El Canadá se mostró complacido con la labor encaminada a reformar la legislación laboral, pero expresó preocupación por las modificaciones introducidas en 2018 en el Código Penal, e instó a Omán a revisar su legislación para proteger la libertad de asociación y de reunión.
92. Chile acogió favorablemente la adhesión de Omán a dos instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
93. China acogió con agrado la estrategia nacional de salud para 2050, que respondía a la pandemia de COVID-19, la labor realizada para luchar contra la trata de personas y las medidas adoptadas en materia de educación y derechos de los grupos vulnerables.
94. Cuba celebró la promulgación de varias leyes y otras disposiciones legales en diversas esferas que tenían un impacto directo en la protección de los derechos humanos.

95. Chipre constató los avances en el fortalecimiento del marco institucional de los derechos humanos, la adhesión de Omán al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las reformas de la legislación laboral en relación con los trabajadores migrantes.
96. Chequia apreció la adhesión de Omán a tres tratados fundamentales de derechos humanos y celebró la protección activa de la libertad de religión.
97. La República Popular Democrática de Corea encomió a Omán por haber fortalecido los sistemas sociopolítico y judicial con el fin de proteger los derechos humanos, a pesar de las dificultades económicas y sociales.
98. Dinamarca alabó a Omán por el retiro de su reserva a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, al tiempo que expresó preocupación por la prevalencia de la violencia sexual y de género contra la mujer.
99. Djibouti celebró que Omán hubiera aplicado las recomendaciones aceptadas y se hubiera adherido a tres tratados fundamentales de derechos humanos.
100. Egipto acogió con satisfacción la adhesión de Omán a tres importantes instrumentos internacionales de derechos humanos y el retiro de reservas y expresó su reconocimiento por la labor realizada por algunos órganos institucionales.
101. Eritrea se mostró complacida con los avances relacionados con la igualdad de género, los derechos del niño y los servicios sociales, así como con la labor encaminada a combatir la trata de personas y la discriminación, las medidas legislativas e institucionales y el retiro de reservas a tratados.
102. La delegación de Omán comunicó que el Ministerio de Desarrollo Social había aprobado la Estrategia de Acción Social (2016-2025) basada en un enfoque de derechos humanos. La estrategia, que se centraba en los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, incluía varios programas y proyectos e incorporaba una perspectiva de género.
103. Se habían tenido en cuenta las observaciones y recomendaciones de los exámenes anteriores, en particular las relativas a la necesidad de modificar, con arreglo a las normas internacionales, las leyes que regulaban la prensa y los medios de comunicación, lo cual se había hecho de conformidad con las disposiciones de la Ley Fundamental del Estado, que garantizaba la libertad de opinión y de expresión, de palabra, por escrito y por otros medios.
104. La libertad de prensa, imprenta y publicación estaba garantizada por la ley, que solo prohibía las declaraciones que pudieran provocar desórdenes, atentar contra la dignidad humana y los derechos de los demás o poner en peligro la seguridad del Estado. La Ley de Prensa y Publicaciones actualmente en vigor garantizaba el derecho a recurrir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo las decisiones del Ministro de Información de prohibir determinadas publicaciones.
105. Estonia acogió favorablemente la adhesión de Omán a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y lo animó a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Expresó reconocimiento por el retiro de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y por la aclaración de las disposiciones del Código del Niño.
106. Etiopía tomó nota de la adhesión de Omán al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de la adopción de estrategias de desarrollo. Celebró que Omán hubiera presentado informes a los órganos de tratados y establecido un comité nacional de seguimiento.
107. Fiji felicitó a Omán por su adhesión a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y por las promesas voluntarias que había hecho durante el tercer examen periódico universal.
108. Finlandia se mostró complacida con la colaboración de Omán en el proceso del examen periódico universal y formuló recomendaciones.

109. Francia agradeció a la delegación su informe y pidió el pleno respeto de los derechos humanos.
110. Georgia acogió con satisfacción la labor realizada por Omán para armonizar su legislación nacional con los tratados internacionales ratificados, así como las medidas positivas adoptadas, a través de sus estrategias nacionales, con miras al empoderamiento de la mujer.
111. Alemania señaló que le seguían preocupando las restricciones a la libertad de prensa y a la libertad de opinión, reunión y asociación en Omán.
112. Ghana acogió favorablemente la reciente adhesión de Omán a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes e indicó que quería saber qué medidas se habían previsto para aplicar la Convención.
113. Grecia alentó a Omán a que ratificara otros instrumentos internacionales de derechos humanos y lo instó a retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
114. Honduras saludó en particular la adhesión de Omán a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
115. Islandia celebró el informe nacional y las medidas descritas en él y expresó la esperanza de que se siguieran aplicando.
116. La India se mostró complacida con la adhesión de Omán al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como con las medidas legislativas para proteger los derechos de los trabajadores.
117. Indonesia elogió a Omán por su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
118. La República Islámica del Irán encomió a Omán por su labor constante para promover y proteger los derechos de los niños, y por haber promulgado, mediante un decreto del Sultán, el reglamento de aplicación del Código del Niño.
119. El Iraq acogió con satisfacción el marco institucional de derechos humanos y la adhesión de Omán a tres convenciones internacionales fundamentales.
120. Irlanda celebró los progresos realizados en la lucha contra la trata de personas y la tipificación como delito de la mutilación genital femenina, y expresó preocupación por las restricciones impuestas a la libertad de expresión en el Código Penal de 2018.
121. El Japón alabó a Omán por su labor para empoderar a la mujer a través de la Estrategia de Acción Social y para promover los derechos del niño mediante la Estrategia Nacional para la Infancia (2016-2025).
122. Jordania apreció la labor realizada para adoptar un plan de acción destinado a incorporar los derechos humanos en las políticas, el cual tenía en cuenta las especificidades nacionales y las dificultades actuales.
123. Italia elogió a Omán por su adhesión a tres tratados internacionales fundamentales.
124. La delegación de Omán destacó que muchas de las preguntas formuladas durante el diálogo interactivo habían sido respondidas en las declaraciones de la delegación. No obstante, en lo que se refería al derecho de reunión pacífica, la delegación aclaró que la legislación garantizaba la libertad de reunión, siempre que fuera pacífica, y que solo preveía sanciones cuando dicha reunión pudiera atentar contra el orden público y las buenas costumbres. Toda infracción de las leyes que regulaban las reuniones pacíficas era investigada por las autoridades judiciales competentes, teniendo en cuenta las garantías necesarias para el ejercicio del derecho de defensa.
125. La libertad de asociación estaba garantizada por la ley, siempre que dicha asociación tuviera fines legítimos y se realizara por medios pacíficos. Solo se prohibía la asociación que entrañara actividades hostiles, fuera establecida clandestinamente o tuviera carácter militar, y no se podía obligar a nadie a afiliarse a una asociación. De ahí que la Ley de Asociaciones

de la Sociedad Civil estableciera las condiciones y circunstancias necesarias para garantizar el derecho de las personas a crear dichas asociaciones y regulara esos derechos de modo que se garantizase que sus actividades se ajustasen a las disposiciones legales. En virtud de dicha Ley, el Ministerio de Desarrollo Social estaba facultado para examinar las solicitudes de constitución de asociaciones de la sociedad civil, y ofrecía garantías a aquellos cuyas solicitudes fueran rechazadas por no estar en conformidad con la ley. El artículo 11 de la Ley establecía el derecho a presentar reclamaciones ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo contra los decretos del Ministerio de Desarrollo Social que afectaran a las asociaciones de la sociedad civil.

126. El Código Penal se había promulgado en consonancia con las disposiciones de la Ley Fundamental del Estado, entre otras formas velando por que no entrara en conflicto con los tratados y acuerdos a los que se había adherido Omán.

127. En cuanto a la pena de muerte, se había prestado la debida atención al cumplimiento de las normas internacionales y se había regulado estrictamente. La condena a pena de muerte se prescribía solo para los delitos más graves que implicaran circunstancias agravantes y pérdida de vidas. Se pretendía con ella aplicar un castigo extremo, que guardaba relación con el derecho de la víctima a la vida. No se imponía a los menores de 18 años ni a las mujeres embarazadas, antes del parto. La Ley de Procedimiento Penal establecía salvaguardias para los condenados mediante numerosos procedimientos restrictivos, como la exigencia de que la condena a pena de muerte fuera dictada por tres jueces y únicamente por consenso, la necesidad de recabar el dictamen de un comité que incluyera a dos juristas, y el derecho del Sultán a conceder el indulto. Omán rara vez aplicaba la pena de muerte, y no se habían llevado a cabo ejecuciones desde el segundo ciclo de examen.

128. Por lo que se refería al derecho de las mujeres casadas a transmitir su nacionalidad a sus hijos, la Ley de Nacionalidad garantizaba la nacionalidad a los niños nacidos en Omán, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, no había casos de apatridia entre los niños nacidos en Omán.

129. En relación con el derecho de una mujer omaní casada con un extranjero a transmitir su nacionalidad a sus hijos, la nacionalidad omaní se adquiría por los vínculos de sangre con el padre, dado que Omán era uno de los países que no adoptaban el principio de la doble nacionalidad. Los niños de madre omaní y padre extranjero seguían teniendo los mismos derechos que los niños omaníes, incluido el acceso a la atención médica y a la educación gratuita.

130. En cuanto a la Comisión de Derechos Humanos de Omán, el país estaba convencido de la importancia de una institución independiente que se ocupara de los derechos humanos. La Comisión había sido establecida en 2008. Los comités incluían representantes de todos los sectores, para cumplir con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y sus recursos se asignaban con cargo a los presupuestos generales del Estado.

131. El Ministerio de Trabajo promulgaba las normas y reglamentos que protegían los derechos de los trabajadores domésticos y regulaban las condiciones de su trabajo, su alojamiento y su trato, y había establecido un mecanismo de denuncias que se ocupaba de sus casos. El Ministerio también había emitido una circular que prohibía la confiscación de los pasaportes y garantizaba el derecho del titular a conservarlos. No obstante, el Ministerio había recibido varias denuncias al respecto y había tomado medidas contra los culpables, como demostraban las sentencias judiciales.

132. Omán procuraba constantemente idear medidas y procedimientos para combatir la trata de personas, y su legislación al respecto se sustentaba en tres pilares básicos, a saber, la prevención, el enjuiciamiento de los responsables y la protección de las víctimas. El Plan de Acción de Lucha contra la Trata para el período 2018-2020, que se había fijado importantes objetivos, comprendía diversas medidas y campañas importantes.

133. El jefe de la delegación concluyó reafirmando la decisión firme de Omán de cooperar con el Consejo de Derechos Humanos y el mecanismo de examen periódico universal, y reiteró su agradecimiento a todos los Estados que habían participado en su tercer examen, a

la secretaría y a todos los que habían contribuido al feliz término del examen en las circunstancias especiales de la pandemia.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

134. Omán examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 47º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

134.1 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos que todavía no ha ratificado (Bosnia y Herzegovina);

134.2 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y los protocolos facultativos que todavía no ha ratificado (Georgia);

134.3 Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);

134.4 Mantener su progreso sustantivo en la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, mediante la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos (Chile);

134.5 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para complementar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);

134.6 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte (Francia);

134.7 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia);

134.8 Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos (Honduras);

134.9 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos (Finlandia);

134.10 Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte (Letonia);

134.11 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y conmutar todas las condenas a pena de muerte por penas de prisión (Rumania);

134.12 Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Países Bajos);

134.13 Ratificar y aplicar plenamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);

134.14 Ratificar y aplicar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

134.15 Agilizar la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uzbekistán);

134.16 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Mauricio);

134.17 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Eslovenia);

- 134.18 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Brasil);**
- 134.19 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chequia);**
- 134.20 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Luxemburgo);**
- 134.21 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Alemania);**
- 134.22 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Indonesia);**
- 134.23 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para promover y proteger en mayor medida los derechos civiles y políticos (Japón);**
- 134.24 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República de Corea);**
- 134.25 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ucrania);**
- 134.26 **Abolir totalmente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Islandia);**
- 134.27 **Ratificar y aplicar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según el espíritu del Decreto del Sultán núm. 6/2021 por el que se promulgó la nueva Ley Fundamental del Estado (Suiza);**
- 134.28 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Eslovenia);**
- 134.29 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);**
- 134.30 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Honduras) (Senegal);**
- 134.31 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Argentina);**
- 134.32 **Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre Municiones en Racimo (Malta);**
- 134.33 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional con todas las obligaciones que le incumben en virtud de dicho instrumento (Letonia);**
- 134.34 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporar sus disposiciones en la legislación nacional (Estonia);**
- 134.35 **Ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas, la Convención sobre Municiones en Racimo y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Panamá);**
- 134.36 **Firmar y ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Honduras);**
- 134.37 **Retirar todas las reservas que mantiene respecto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Estonia);**
- 134.38 **Retirar sus reservas al artículo 9, párrafo 2, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, relativo a**

la nacionalidad de los hijos, y al artículo 16, relativo a las medidas adecuadas para mejorar los derechos de la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares (Países Bajos);

134.39 Retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y revisar las disposiciones vigentes que son discriminatorias para las mujeres, como las relativas a los derechos en materia de matrimonio, divorcio, herencia y transmisión de la nacionalidad a sus hijos y cónyuges (Italia);

134.40 Retirar sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);

134.41 Cursar una invitación abierta y permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Panamá);

134.42 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);

134.43 Intensificar la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos (Ucrania);

134.44 Seguir reforzando la legislación interna en el marco de las convenciones internacionales a las que se ha adherido Omán (Maldivas);

134.45 Adoptar medidas para aplicar los pactos internacionales a los que se ha adherido Omán (Pakistán);

134.46 Proseguir la labor encaminada a armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos (Rumania);

134.47 Proseguir la labor encaminada a armonizar la legislación nacional con los tratados internacionales ya ratificados (Somalia);

134.48 Procurar cumplir las obligaciones dimanantes de la reciente adhesión de Omán a las convenciones internacionales en materia de derechos humanos (Sudán);

134.49 Aplicar medidas para fortalecer la institución nacional de derechos humanos (Nepal);

134.50 Ajustar plenamente su legislación nacional a las obligaciones internacionales contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Federación de Rusia);

134.51 Proseguir su labor encaminada a cumplir efectivamente sus obligaciones internacionales (Kirguistán);

134.52 Continuar las actividades realizadas para reforzar el sistema de derechos humanos y la labor de la comisión nacional de derechos humanos, en cooperación con el Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH y el mecanismo de examen periódico universal (Túnez);

134.53 Poner su comisión nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Timor-Leste) (Ucrania);

134.54 Intensificar la labor encaminada a elaborar y fortalecer los marcos legislativos necesarios para hacer frente a los problemas ambientales intersectoriales, incluidos los marcos de adaptación al cambio climático y su mitigación, y velar por que las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los grupos minoritarios y las comunidades locales colaboren de manera productiva en su aplicación (Fiji);

- 134.55 **Reforzar y desarrollar la función que desempeñan los mecanismos nacionales especializados en la promoción y protección de los derechos humanos (Uganda);**
- 134.56 **Aumentar los programas de orientación, educación, capacitación y fomento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos (Argelia);**
- 134.57 **Proseguir su labor de aplicación de programas y mecanismos destinados a proteger y mejorar los derechos humanos en todos los ámbitos y lograr mayores avances al respecto (Bosnia y Herzegovina);**
- 134.58 **Seguir llevando a cabo programas de sensibilización sobre los derechos humanos, incluso entre las fuerzas del orden (Malasia);**
- 134.59 **Intensificar sus actividades para ofrecer programas de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos a los agentes de la autoridad, la judicatura y los medios de comunicación (India);**
- 134.60 **Incorporar en la legislación nacional la definición de discriminación racial (Ucrania);**
- 134.61 **Seguir fortaleciendo sus políticas eficaces de igualdad de género (República Bolivariana de Venezuela);**
- 134.62 **Analizar el artículo constitucional que prohíbe la discriminación de los ciudadanos por razón de sexo con el fin de ajustar esta definición de discriminación a la contenida en el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que prohíbe la discriminación directa e indirecta en las esferas pública y privada (Argentina);**
- 134.63 **Abolir toda ley que penalice o restrinja el ejercicio de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, especialmente su derecho a la identidad y expresión de género (Chile);**
- 134.64 **Promover en mayor medida la igualdad de género y adoptar medidas para proteger los derechos de los grupos vulnerables (China);**
- 134.65 **Continuar las gestiones para crear las condiciones apropiadas y los mecanismos legislativos e institucionales adecuados para lograr la igualdad de género (República Popular Democrática de Corea);**
- 134.66 **Intensificar la labor encaminada a promover la igualdad de derechos de los distintos grupos sociales (Eritrea);**
- 134.67 **Despenalizar la homosexualidad y garantizar la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales frente a cualquier forma de acoso y a la detención arbitraria (Francia);**
- 134.68 **Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y ampliar su legislación de lucha contra la discriminación para incluir la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Islandia);**
- 134.69 **Seguir llevando a cabo programas estratégicos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el fin de hacer realidad la salud individual y comunitaria (Nicaragua);**
- 134.70 **Continuar las actividades realizadas para conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, en particular los relacionados con los derechos humanos;**
- 134.71 **Proseguir su labor encaminada a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (Egipto);**
- 134.72 **Seguir promulgando y aplicando leyes relativas a la lucha contra el terrorismo, de conformidad con el derecho de los derechos humanos (Bahrein);**

- 134.73 **Abolir la pena de muerte (Chequia);**
- 134.74 **Establecer una moratoria oficial de la imposición y ejecución de la pena de muerte, como paso hacia su completa abolición (Australia) (Estonia) (Finlandia) (Francia) (Italia) (Letonia) (Malta) (Portugal) (Uruguay);**
- 134.75 **Reflejar, de iure, la suspensión de facto sobre la ejecución de la pena de muerte que se ha venido aplicando desde 2015, mediante la adopción oficial de una moratoria indefinida (España);**
- 134.76 **Considerar la posibilidad de establecer una moratoria oficial de las ejecuciones y adoptar medidas positivas para abolir la pena de muerte (Argentina) (Fiji);**
- 134.77 **Garantizar la independencia del poder judicial (Francia);**
- 134.78 **Armonizar el sistema de justicia juvenil con la Convención sobre los Derechos del Niño (Ucrania);**
- 134.79 **Garantizar a todos el acceso a la justicia, en particular a los grupos vulnerables y minoritarios, como las mujeres y los trabajadores migrantes (Ghana);**
- 134.80 **Seguir adoptando las medidas necesarias para combatir el extremismo, el odio y la discriminación, y proteger a las personas en situación de vulnerabilidad (Nigeria);**
- 134.81 **Proseguir la difusión y aplicación de la anunciada iniciativa del proyecto de Declaración Sultán Qaboos de Valores Humanos Unidos con el fin de contribuir a la consecución del entendimiento, la tolerancia y el respeto entre los pueblos a nivel internacional (República Árabe Siria);**
- 134.82 **Continuar la labor encaminada a reforzar la moderación y la tolerancia religiosa, especialmente a través del sector educativo (República Árabe Siria);**
- 134.83 **Reforzar las prácticas de valorar el diálogo social y promover el concepto de tolerancia en la cultura omaní (Turkmenistán);**
- 134.84 **Seguir reforzando entre la población la tolerancia de la diversidad religiosa y cultural y la convivencia en ella, y facilitar el espacio de expresión en su sistema educativo y en la vida civil en general (Indonesia);**
- 134.85 **Continuar las actividades realizadas para apoyar la política de moderación y tolerancia religiosa mediante programas educativos (Jordania);**
- 134.86 **Garantizar el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de reunión y de manifestación pacífica, absteniéndose de penalizar las opiniones discrepantes de las del Gobierno (Chile);**
- 134.87 **Completar la promulgación de la ley de promoción de la libertad de opinión y de expresión (Kenya);**
- 134.88 **Garantizar el derecho a la libertad de expresión, de reunión y de asociación modificando el Código Penal y otras leyes como la Ley de Prensa y Publicaciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 134.89 **Promover y proteger el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica de todos los residentes de Omán (Letonia);**
- 134.90 **Proseguir su labor encaminada a garantizar a todos el derecho a la libertad de expresión y de opinión (Libia);**
- 134.91 **Aplicar reformas legislativas para eliminar las restricciones al ejercicio pacífico de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión (Australia);**

- 134.92 Reconocer el derecho a ejercer pacíficamente la libertad de expresión, asociación y reunión y eliminar o revisar las disposiciones legales que penalizan esos derechos (Italia);
- 134.93 Retirar de la legislación nacional los pasajes que penalizan el ejercicio pacífico de los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación, asegurándose de que dicha legislación sea compatible y coherente con las obligaciones y normas internacionales de derechos humanos (Uruguay);
- 134.94 Poner las leyes nacionales, como el nuevo Código Penal, la Ley de Prensa y Publicaciones, la Ley de Lucha contra la Ciberdelincuencia y la Ley de Telecomunicaciones, en consonancia con las normas internacionales sobre libertad de opinión y de expresión (Bélgica);
- 134.95 Velar por que el Código Penal y otras leyes pertinentes se ajusten a las normas internacionales, y codificar y proteger el derecho a la libertad de expresión, así como a la libertad de asociación y reunión (Canadá);
- 134.96 Modificar la Ley de Telecomunicaciones de 2002 y la Ley de Lucha contra la Ciberdelincuencia de 2011 para adaptarlas a las normas internacionales sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (Dinamarca);
- 134.97 Revisar el Código Penal y eliminar todas las restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión (Estonia);
- 134.98 Proceder a la modificación de las disposiciones del reglamento ejecutivo de la Ley de Prensa y Publicaciones (Líbano);
- 134.99 Garantizar la libertad de expresión, asociación y reunión, y poner fin a la detención de personas por ejercer la libertad de opinión y expresión (Francia);
- 134.100 Promover y proteger la libertad de opinión y de expresión, tanto en línea como en medios no electrónicos, entre otras formas considerando la posibilidad de modificar la legislación nacional vigente (Grecia);
- 134.101 Proteger y defender la libertad de expresión y de reunión pacífica, entre otras formas respetando y apoyando a los medios de comunicación libres e independientes, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (Islandia);
- 134.102 Garantizar que la nueva ley de medios de comunicación y la nueva ley de asociaciones de la sociedad civil se elaboren y apliquen de conformidad con las normas internacionales sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y de reunión pacífica y de asociación (Suiza);
- 134.103 Adoptar nuevas medidas para permitir un mayor margen de acción a las organizaciones de la sociedad civil (Chipre);
- 134.104 Garantizar un entorno propicio para la sociedad civil (Ucrania);
- 134.105 Continuar las iniciativas legislativas destinadas a crear un entorno propicio para la sociedad civil y favorable a una manifestación más abierta de las opiniones individuales (Rumania);
- 134.106 Modificar las disposiciones sobre la difamación en el Código Penal, así como en la Ley de Lucha contra la Ciberdelincuencia y en la Ley de Asociaciones Civiles, a fin de aumentar el respeto por las libertades fundamentales, como la libertad de expresión, tanto en línea como en medios no electrónicos (Estados Unidos de América);
- 134.107 Acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre medios de comunicación (Kenya);
- 134.108 Adoptar medidas inmediatas para que los defensores de los derechos humanos y todas las partes interesadas de la sociedad civil puedan llevar a cabo

sus actividades sin ser objeto de amenazas o actos de hostigamiento por las fuerzas del orden (Luxemburgo);

134.109 Adoptar medidas para proteger la libertad de asociación, reunión y expresión y eliminar todo impedimento a la labor de los partidos políticos de la oposición, los defensores de los derechos humanos y las organizaciones independientes de la sociedad civil (Irlanda);

134.110 Velar por que se facilite en mayor medida el sistema de registro de las asociaciones (Kuwait);

134.111 Garantizar las libertades de asociación, reunión pacífica y expresión, ampliar su diálogo con la sociedad civil y crear un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil (Chequia);

134.112 Intensificar la labor encaminada a investigar, enjuiciar y condenar a los tratantes de personas, especialmente por delitos de trabajo forzoso (Kazajstán);

134.113 Fortalecer en mayor medida sus actividades de lucha contra la trata de personas, entre ellas las destinadas a proteger y rehabilitar a las víctimas de la trata (Nigeria);

134.114 Continuar con sus diversas campañas de sensibilización contra la trata de personas (Nicaragua);

134.115 Reforzar las medidas de lucha contra la trata de personas y garantizar la protección de los derechos de las víctimas, así como los de los trabajadores migrantes (Nigeria);

134.116 Intensificar la labor de lucha contra la trata de personas, garantizando los derechos de las víctimas y proporcionándoles protección y asistencia (Qatar);

134.117 Intensificar las gestiones de la Sultanía para aplicar los planes nacionales de lucha contra la trata de personas (Estado de Palestina);

134.118 Continuar su labor de fortalecimiento de los mecanismos a nivel nacional para prevenir y combatir la trata de personas (Kirguistán);

134.119 Reforzar la aplicación efectiva de la Ley de Lucha contra la Trata (Ucrania);

134.120 Intensificar sus actividades encaminadas a erradicar la trata de personas (Burundi);

134.121 Prorrogar, a partir de 2021, el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, y seguir fortaleciendo los pilares de prevención y lucha contra la trata, protección de las víctimas y cooperación interinstitucional e internacional (Cuba);

134.122 Reforzar la labor de lucha contra la trata de personas, entre otras formas intensificando las investigaciones, enjuiciando a los autores y ayudando a las víctimas mediante recursos jurídicos adecuados (Malasia);

134.123 Asignar a la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas los recursos que requiere para cumplir su mandato (República Islámica del Irán);

134.124 Mantener políticas sociales favorables a la familia en consonancia con los valores de la sociedad (Argelia);

134.125 Seguir velando por que los derechos laborales de todos los trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos migrantes, estén protegidos por leyes (Malta);

134.126 Adoptar las medidas necesarias para combatir el desempleo, especialmente entre los jóvenes y los habitantes de las zonas rurales (Somalia);

- 134.127 **Modificar la legislación laboral para hacer extensivas a los trabajadores domésticos garantías como el salario mínimo y la duración máxima de la jornada laboral (Estados Unidos de América);**
- 134.128 **Proseguir la labor encaminada a promover y proteger los derechos de los trabajadores, en particular los de los extranjeros, adoptando las medidas institucionales y legislativas adicionales que se necesitan en este ámbito (Viet Nam);**
- 134.129 **Continuar las gestiones encaminadas a concluir la aprobación de los proyectos de ley sobre trabajadores domésticos, organizaciones no gubernamentales y personas con discapacidad (Líbano);**
- 134.130 **Ampliar el ámbito de aplicación de la legislación laboral de modo que incluya a los trabajadores domésticos, y tipificar como delito el trabajo forzoso (Luxemburgo);**
- 134.131 **Adoptar medidas que complementen la relativa a la “no objeción”, introducida recientemente para garantizar a los ciudadanos extranjeros la elección de empleo y empleador (Eritrea);**
- 134.132 **Mantener el empeño encaminado a ampliar la protección social y los servicios básicos para sus nacionales (Pakistán);**
- 134.133 **Proseguir su labor en curso para promover y fortalecer los derechos humanos, en particular centrándose en el crecimiento económico y mejorando el bienestar de la población (Turkmenistán);**
- 134.134 **Seguir fortaleciendo los programas sociales en favor de su población (República Bolivariana de Venezuela);**
- 134.135 **Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible y mejorando las condiciones de vida de las personas con el fin de sentar una base sólida para que su población disfrute de todos los derechos humanos (China);**
- 134.136 **Intensificar las gestiones encaminadas a hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras formas fortaleciendo las medidas de protección social (República Popular Democrática de Corea);**
- 134.137 **Continuar las actividades encaminadas a hacer frente a la propagación de la COVID-19 y subsanar las dificultades económicas y sociales resultantes de ella (Qatar);**
- 134.138 **Proseguir la labor dirigida a promover el derecho a la salud en el marco de la Estrategia Nacional de Salud para 2050 (Sri Lanka);**
- 134.139 **Seguir prestando servicios de atención de la salud y asistencia social (Estado de Palestina);**
- 134.140 **Fortalecer la protección de los derechos de las personas mayores, especialmente en el contexto actual de la pandemia de COVID-19 (Argentina);**
- 134.141 **Continuar las gestiones para garantizar la aplicación satisfactoria de la Estrategia Nacional de Salud para 2050 (Brunei Darussalam);**
- 134.142 **Seguir prestando la mayor atención al derecho a la salud, para consolidar y ampliar los avances logrados en el marco de la Estrategia Nacional de Salud para 2050, y priorizar la atención primaria y comunitaria (Cuba);**
- 134.143 **Intensificar las gestiones para mejorar el acceso de todos a la atención de la salud, incluido el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva (Fiji);**
- 134.144 **Adoptar nuevas medidas para aumentar el acceso de la población a la atención de la salud, especialmente durante la pandemia de COVID-19 (República Islámica del Irán);**

- 134.145 **Mejorar la accesibilidad y la calidad de la educación para todos los niños, entre ellos los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, y reducir la tasa de deserción escolar (Montenegro);**
- 134.146 **Proceder a la aplicación de la Estrategia Nacional de Educación para 2040 (Arabia Saudita);**
- 134.147 **Persistir en la aplicación de una política de prestación de servicios educativos, sanitarios y otros servicios sociales a todos los niños, incluidos los hijos de migrantes y refugiados, tanto registrados como no registrados (Serbia);**
- 134.148 **Seguir mejorando la calidad de la educación y la accesibilidad a esta de todos los niños, especialmente las niñas y los niños con discapacidad (Estado de Palestina);**
- 134.149 **En consonancia con la recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, consagrar el derecho a la educación para todos en la Ley Fundamental y proseguir las actividades para erradicar el analfabetismo, especialmente consagrando en su legislación nueve años de enseñanza obligatoria (Argentina);**
- 134.150 **Seguir procurando promover y proteger el derecho a la educación para todos (Brunei Darussalam);**
- 134.151 **Adoptar medidas adicionales para mejorar el acceso de todos los niños a la educación y la calidad de esta, prosiguiendo las actividades para resolver el problema de la deserción escolar, independientemente de las capacidades o discapacidades, el origen social o el sexo de los niños (Japón);**
- 134.152 **Proceder a la aplicación de la Estrategia Nacional de Educación para 2040, especialmente el quinto principio, “Educación sobre derechos y deberes humanos” (Jordania);**
- 134.153 **Seguir mejorando los marcos jurídicos para empoderar a las mujeres (Maldivas);**
- 134.154 **Seguir aplicando medidas para promover la igualdad de género y eliminar las prácticas tradicionales perjudiciales (Nepal);**
- 134.155 **Seguir trabajando para proteger los derechos de las mujeres, los niños y los migrantes (Nicaragua);**
- 134.156 **Seguir fortaleciendo la labor encaminada a eliminar totalmente la discriminación de la mujer en la ley y en la práctica (Rumania);**
- 134.157 **Seguir adoptando medidas para empoderar a la mujer en el marco de la Estrategia de Acción Social y revisar su legislación nacional para garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Federación de Rusia);**
- 134.158 **Seguir aplicando estrategias nacionales con el objetivo de eliminar los estereotipos sociales discriminatorios hacia la mujer, en coordinación con los asociados internacionales y de la sociedad civil, según proceda (Singapur);**
- 134.159 **Empoderar en mayor medida a la mujer y garantizar su participación en la planificación y aplicación de las políticas nacionales para conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Tailandia);**
- 134.160 **Establecer una hoja de ruta para la protección de los derechos de la mujer en todos los ámbitos, con miras a garantizar la igualdad de género (Turquía);**
- 134.161 **Garantizar que la legislación nacional se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos, entre otras formas revisando la legislación vigente y reformando todas las disposiciones que discriminan a la mujer, como las relativas al matrimonio, el divorcio y los derechos de sucesión, así como al derecho a conferir su nacionalidad a sus hijos y cónyuges (Letonia);**

- 134.162 Proseguir las actividades para promover en mayor medida los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (Viet Nam);
- 134.163 Proseguir las actividades para proteger y promover los derechos de la mujer, en particular fomentando la presencia activa de la mujer en la sociedad y luchando contra los estereotipos relativos a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres, y, con tal fin, reforzar la cooperación con los líderes comunitarios y religiosos, así como con los medios de comunicación, entre otras formas mediante campañas de sensibilización (Armenia);
- 134.164 Eliminar todas las disposiciones discriminatorias contra la mujer en las leyes relativas al matrimonio y el divorcio, la custodia de los hijos y los derechos de sucesión (Bélgica);
- 134.165 Seguir mejorando los derechos de la mujer y el niño, los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales (Bosnia y Herzegovina);
- 134.166 Adoptar todas las medidas necesarias para combatir la violencia de género (Kazajstán);
- 134.167 Crear leyes específicas para enfrentar la violencia de género que incluyan una definición de este tipo de violencia; proteger a las mujeres en situación de riesgo; y adoptar las medidas necesarias para reducir las tasas de analfabetismo y deserción escolar de las niñas, especialmente las nómadas y las migrantes, las que tienen discapacidad y las que viven en zonas rurales (México);
- 134.168 Adoptar leyes que definan y penalicen todas las formas de violencia de género contra la mujer (Montenegro);
- 134.169 Modificar el Código Penal para tipificar expresamente como delito todos los actos de violencia contra la mujer, como la violencia doméstica y la violación conyugal, así como los delitos previstos en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Panamá);
- 134.170 Tipificar como delito todas las formas de violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, y garantizar el enjuiciamiento de los autores de delitos cometidos por motivos de “honor” (Portugal);
- 134.171 Mejorar en mayor medida las leyes que prohíben la violencia emocional y física contra la mujer (Emiratos Árabes Unidos);
- 134.172 Velar por que las denuncias de violencia de género, incluida la violencia doméstica, sean debidamente investigadas y se enjuicie a sus perpetradores, que estos reciban una sanción adecuada y que las víctimas obtengan una reparación apropiada, que incluya una indemnización (Bélgica);
- 134.173 Intensificar las actividades encaminadas a afianzar el marco legislativo de lucha contra la violencia de género, entre otras formas adoptando una definición de dicha violencia y fortaleciendo las garantías jurídicas para las víctimas (Fiji);
- 134.174 Prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, entre otras formas facilitando el acceso de la mujer a la justicia (Grecia);
- 134.175 Adoptar medidas adicionales para prevenir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (Japón);
- 134.176 Tipificar como delito en el Código Penal la mutilación genital femenina (Burkina Faso);
- 134.177 Promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas, en particular prohibiendo efectivamente la violencia doméstica y eliminando la mutilación genital femenina (Francia);

- 134.178 Proseguir la labor encaminada a la eliminación total de la mutilación genital femenina (Grecia);
- 134.179 Reforzar las actividades para eliminar la mutilación genital femenina creando mayor conciencia entre la población sobre las consecuencias perjudiciales de su práctica (Italia);
- 134.180 Adoptar medidas para poner en marcha estrategias nacionales que aumenten la participación de la mujer en la toma de decisiones y adoptar políticas para reducir la desigualdad salarial por razón de género (Mauricio);
- 134.181 Seguir mejorando los marcos jurídicos para el empoderamiento de la mujer (Arabia Saudita);
- 134.182 Continuar la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil para preparar más programas de empoderamiento de la mujer (Emiratos Árabes Unidos);
- 134.183 Aumentar el apoyo a la participación de la mujer en la esfera pública y en las instituciones de adopción de decisiones (Bahrein);
- 134.184 Seguir reforzando las políticas y los programas para el empoderamiento de la mujer, en consonancia con su ética sociocultural (Bangladesh);
- 134.185 Reforzar las medidas legislativas y de política para empoderar a las mujeres y las niñas y promover sus derechos (Bulgaria);
- 134.186 Adoptar leyes que penalicen explícitamente la violencia doméstica y la violencia de pareja, incluida la violación conyugal (Dinamarca);
- 134.187 Seguir promoviendo la igualdad de género, adoptando medidas eficaces para aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública (Djibouti);
- 134.188 Derogar los artículos 225 y 226 del Código Penal y poner inmediatamente en libertad a las mujeres y niñas condenadas por zina (Luxemburgo);
- 134.189 Mejorar la aplicación de la Estrategia de Acción Social, que es fundamental para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (Etiopía);
- 134.190 Proseguir la labor de promoción y empoderamiento de la mujer en el país, garantizando la participación plena e igualitaria de la mujer en la vida política y pública y en la adopción de decisiones a nivel local y nacional (Ghana);
- 134.191 Seguir adoptando medidas para un mayor empoderamiento de la mujer (India);
- 134.192 Continuar las actividades para mejorar el empoderamiento de la mujer, entre otras formas facilitando su mayor participación en el mercado laboral (República Islámica del Irán);
- 134.193 Seguir fortaleciendo las iniciativas para empoderar a la mujer y aumentar su participación en el proceso de desarrollo (Iraq);
- 134.194 Fomentar en mayor medida el papel activo de la mujer en sus funciones sociales y económicas (Turquía);
- 134.195 Aplicar nuevas reformas que mejoren el empoderamiento económico de la mujer y su participación en la fuerza de trabajo, así como reformas que eliminen la discriminación contra la mujer en las cuestiones del derecho de familia (Australia);
- 134.196 Seguir llevando a cabo actividades para aumentar la representación de la mujer en la fuerza de trabajo (Malasia);

- 134.197 **Dar seguimiento a los planes y leyes nacionales promulgados con el fin de empoderar a la mujer, en particular mediante la integración de estos en una estrategia de trabajo social y el aumento de la participación de la mujer en el proceso de desarrollo sostenible (Bahrein);**
- 134.198 **Reducir la persistente desigualdad salarial por razón de género, tanto en el sector público como en el privado (Senegal);**
- 134.199 **Apoyar las estrategias dirigidas a continuar su labor para mejorar la conciencia de la mujer y aumentar sus capacidades y aptitudes científicas y de desarrollo (Libia);**
- 134.200 **Modificar el Código Penal para legalizar el aborto en casos de violación, incesto o malformaciones fetales graves y despenalizarlo en todas las demás situaciones (Luxemburgo);**
- 134.201 **Proceder a la aplicación de la Estrategia de Acción Social y la Estrategia Nacional para la Infancia con el fin de mejorar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Qatar);**
- 134.202 **Seguir procurando mejorar las leyes relativas a los mecanismos de protección del niño, especialmente en las instituciones de acogimiento y en el acogimiento en hogares de guarda (Arabia Saudita);**
- 134.203 **Poner en marcha una estrategia integral para combatir el maltrato infantil en todos los entornos, que incluya el fortalecimiento de las actividades de sensibilización y educación en esta esfera (Singapur);**
- 134.204 **Aplicar mejor las leyes relacionadas con los mecanismos de protección del niño, especialmente en las instituciones de acogimiento (Emiratos Árabes Unidos);**
- 134.205 **Reforzar los programas de concienciación y educación y formular una estrategia integral para prevenir y combatir el maltrato infantil en todos los entornos (Afganistán);**
- 134.206 **Aumentar en mayor medida la protección de los niños contra toda forma de violencia y abuso y consagrar en la Ley Fundamental el derecho de todos los niños a la educación (Chequia);**
- 134.207 **Aumentar las actividades para combatir el trabajo infantil y todas las demás formas de explotación del niño (Jordania);**
- 134.208 **Continuar la labor encaminada a proteger a las personas con discapacidad, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Mauritania);**
- 134.209 **Proseguir sus gestiones destinadas a aprobar el proyecto de ley relativo a las personas con discapacidad, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Myanmar);**
- 134.210 **Seguir reforzando sus leyes relativas a las personas con discapacidad (Nicaragua);**
- 134.211 **Mejorar la protección de las personas con discapacidad en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante la promulgación de las leyes nacionales convenientes (Sri Lanka);**
- 134.212 **Establecer una estrategia integral para la inclusión de los niños con discapacidad (Timor-Leste);**
- 134.213 **Considerar la posibilidad de acelerar la aprobación del proyecto de ley relativo a las personas con discapacidad (Túnez);**
- 134.214 **Consolidar las iniciativas nacionales para proteger a las personas con discapacidad en el marco de una estrategia nacional (Argelia);**

- 134.215 Intensificar las actividades encaminadas a poner fin a todas las formas de discriminación múltiple e interseccional y a la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad (Bulgaria);
- 134.216 Establecer una estrategia integral para la inclusión de los niños con discapacidad y su integración en todos los ámbitos de la vida social, como la educación, el deporte y las actividades de esparcimiento (Bulgaria);
- 134.217 Proseguir la labor de consolidación y coordinación de las mejores prácticas en la promoción de los derechos de los niños con discapacidad (Libia);
- 134.218 Seguir aplicando políticas destinadas a apoyar y agilizar la integración de las personas con discapacidad en la sociedad, así como su participación activa en la vida comunitaria, y asignar recursos suficientes para ello (Djibouti);
- 134.219 Reforzar más ampliamente las medidas de promoción de los intereses de las personas con discapacidad, entre otras formas mediante la aprobación de una ley de discapacidad (Etiopía);
- 134.220 Intensificar las gestiones para legislar sobre la protección de las personas con discapacidad en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Iraq);
- 134.221 Continuar la integración de las personas con discapacidad, especialmente en la fase de educación básica y en las demás vías de educación y formación (Jordania);
- 134.222 Modificar sustancialmente el sistema de patrocinio conocido como kafala a fin de reducir el riesgo de que los trabajadores migrantes sean objeto de explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, eliminando su dependencia de un empleador concreto por su condición de migrantes y permitiéndoles renovar por sí mismos sus permisos de residencia (México);
- 134.223 Continuar la labor encaminada a proteger los derechos de los trabajadores migrantes, incluidas las trabajadoras domésticas, garantizando el acceso a recursos jurídicos y a mecanismos de denuncia (Nepal);
- 134.224 Llevar a cabo una labor integral para proteger los derechos de los trabajadores realizando campañas de sensibilización y suprimiendo los sistemas de patrocinio de los trabajadores domésticos extranjeros (Kenya);
- 134.225 Mantener el empeño encaminado a establecer un mejor entorno laboral para los trabajadores migrantes, incluida la posible abolición del sistema de kafala (Filipinas);
- 134.226 Adoptar medidas concretas para incluir a los trabajadores domésticos migrantes en la legislación laboral (Filipinas);
- 134.227 Garantizar que el acceso a la justicia y los recursos jurídicos estén disponibles para todos, incluidos los grupos vulnerables como los trabajadores migrantes (Filipinas);
- 134.228 Reforzar la cooperación con los países de origen de los trabajadores migrantes a fin de proteger mejor sus derechos y su bienestar, entre otras formas mediante acuerdos bilaterales oficiales (Filipinas);
- 134.229 Proseguir su labor encaminada a proteger los derechos de los trabajadores migrantes, entre otras formas garantizando la aplicación efectiva de la eliminación del certificado de “no objeción” (República de Corea);
- 134.230 Intensificar las actividades destinadas a ampliar la protección de la legislación laboral, incluso para los trabajadores migrantes (Sri Lanka);
- 134.231 Intensificar la labor encaminada a garantizar los derechos de los trabajadores expatriados (Sudán);
- 134.232 Seguir adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de los trabajadores, en particular los de los migrantes

y los trabajadores domésticos, ratificando y aplicando el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo, y facilitando el derecho a presentar querrelas ante las autoridades (Suiza);

134.233 Intensificar las actividades destinadas a proteger los derechos de los trabajadores, especialmente los de las mujeres y los migrantes, garantizar su acceso a los servicios sociales y a la justicia, y proporcionar a las víctimas de la trata de personas la asistencia y los recursos jurídicos adecuados (Tailandia);

134.234 Proseguir las actividades realizadas para proteger los derechos de los trabajadores extranjeros y adoptar las medidas y leyes adecuadas a este respecto (Túnez);

134.235 Adoptar nuevas medidas para garantizar los derechos básicos de los trabajadores expatriados (Turquía);

134.236 Proseguir sus actividades destinadas a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores expatriados promulgando leyes y reglamentos para promover y proteger en la legislación laboral los derechos de los trabajadores expatriados (Turkmenistán);

134.237 Aumentar la cooperación con los países de origen de los trabajadores migrantes, a fin de garantizar la protección de sus derechos (Uganda);

134.238 Proporcionar a los trabajadores domésticos protección en materia de legislación laboral y reforzar las leyes contra la trata de personas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

134.239 Aplicar reformas para poner fin al sistema de patrocinio del empleo (kafala) (Estados Unidos de América);

134.240 Aplicar nuevas reformas al sistema de kafala a fin de proteger los derechos de los trabajadores extranjeros (Australia);

134.241 Proseguir la labor encaminada a introducir nuevas medidas para proteger los derechos de los trabajadores migrantes, en particular los de las trabajadoras migrantes, entre otras formas fortaleciendo su protección social y jurídica (Bangladesh);

134.242 Aprobar el proyecto de ley sobre trabajadores domésticos (Burkina Faso);

134.243 Sustituir el sistema de kafala para mejorar las condiciones de los trabajadores migrantes y reformar la legislación laboral vigente a fin de incluir a los trabajadores domésticos (Canadá);

134.244 Revisar el sistema de kafala a fin de reducir el riesgo de que los trabajadores migrantes sean objeto de explotación laboral (Italia);

134.245 Continuar la labor encaminada a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores expatriados (Chipre);

134.246 Proseguir las actividades destinadas a promover y proteger los derechos de los trabajadores expatriados (Chequia);

134.247 Intensificar la labor a nivel nacional para la protección de los derechos de los trabajadores (Georgia);

134.248 Seguir mejorando la protección de los derechos laborales, en particular en lo que respecta a los trabajadores extranjeros y domésticos, ratificando y aplicando el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (Alemania);

134.249 Seguir reforzando las actividades destinadas a prevenir y combatir los abusos contra los trabajadores domésticos migrantes en el país, garantizando la plena aplicación de la legislación internacional y nacional (Ghana);

- 134.250 Seguir adoptando medidas para reforzar la protección jurídica de los trabajadores extranjeros, entre otras formas introduciendo un sistema de protección salarial (India);
- 134.251 Proporcionar una amplia protección de los derechos humanos a los trabajadores extranjeros, independientemente de su categoría en la legislación nacional, y fomentar la cooperación con los países de origen mediante un enfoque basado en los derechos humanos (Indonesia);
- 134.252 Adoptar una legislación nacional en materia de asilo que se ajuste a las normas internacionales (Senegal);
- 134.253 Reconsiderar sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Alemania);
- 134.254 Adoptar una legislación nacional en materia de asilo que esté en consonancia con las normas internacionales y ofrecer garantías contra la devolución (Afganistán);
- 134.255 Reforzar la cooperación con los mecanismos y organizaciones internacionales de derechos humanos a fin de aumentar su capacidad en el ámbito de los derechos humanos (Yemen);
- 134.256 Conceder a las mujeres los mismos derechos que a los hombres con respecto a la nacionalidad de sus hijos e hijas (México);
- 134.257 Apoyar los avances en el ámbito del artículo 18 de la Ley de Nacionalidad (Kuwait);
- 134.258 Consolidar fundamentalmente, mediante un régimen jurídico adecuado, la evolución que ha experimentado la situación de la mujer en la sociedad omaní, a través de un nuevo marco de protección de su autonomía en el ámbito del derecho de familia y de la transmisión de la nacionalidad, y seguir avanzando en la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad (España);
- 134.259 En seguimiento de las recomendaciones del ciclo anterior, revisar la legislación discriminatoria por motivos de género, en particular en lo que respecta a los derechos en materia de matrimonio, divorcio y sucesión, garantizando el derecho de las madres a transferir la nacionalidad a sus hijos (Uruguay);
- 134.260 Promover reformas legislativas que garanticen la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en lo que respecta al matrimonio, el divorcio, la herencia y la transmisión de la nacionalidad a los hijos (Brasil);
- 134.261 Garantizar la plena aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en particular el artículo 9, párrafo 2, que concede a las mujeres los mismos derechos que a los hombres con respecto a la nacionalidad de sus hijos, y el artículo 16, que concede a las mujeres la igualdad de derechos en las cuestiones relacionadas con el matrimonio y las relaciones familiares (Canadá);
- 134.262 Modificar la legislación de modo que las mujeres omaníes puedan transmitir la nacionalidad a sus hijos (Chipre);
- 134.263 Revisar la legislación vigente y, de ser necesario, reformar todas las disposiciones discriminatorias, incluidas las relativas a los derechos en materia de matrimonio, divorcio y herencia y al derecho de las mujeres a transmitir su nacionalidad a sus hijos y cónyuges (Islandia);
- 134.264 Permitir a las mujeres omaníes transmitir su nacionalidad a sus hijos y cónyuges en igualdad de condiciones con los hombres (Irlanda).
135. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o

del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

III. Promesas y compromisos voluntarios

136. Omán asumió los siguientes compromisos voluntarios:

136.1 Cooperar con los organismos, mecanismos y comités de las Naciones Unidas para facilitar sus actividades y la ejecución de sus programas y cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos;

136.2 Realizar gestiones nacionales integrales para amparar los derechos laborales mediante la adopción de las medidas institucionales y legislativas necesarias;

136.3 Proseguir las actividades encaminadas a hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los relacionados con los derechos humanos;

136.4 Aumentar el nivel de conciencia política y difundir la cultura de la participación política;

136.5 Desarrollar los mecanismos de trabajo de las comisiones y los organismos relacionados con los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales más exigentes;

136.6 Cumplir con las obligaciones que impone su adhesión a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

136.7 Aprobar el proyecto de ley relativo a las personas con discapacidad y el proyecto de ley sobre medios de comunicación.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Oman was headed by H.E. Dr Abdullah bin Mohamed bin Said Al Saidi, Minister of Justice and legal Affairs and composed of the following members:

- H.E. Idris Al Khanjari, Ambassador, Permanent Representative of the Sultanate of Oman to the UN and other IOs in Geneva;
 - H.E. Hamid Ali Al MAANI, Ministry of Foreign Affairs, Head of International Affairs Department;
 - Ambassador Abdullah Al Riyami, Deputy Permanent Representative of the Sultanate of Oman to the UN and other IOs in Geneva;
 - Mr Saif Nasser Saif Al Humaidi, Ministry of Justice and legal Affairs, Head of Minister's Office;
 - Mr Saleh Ali Nasser Al Mahruqi, Ministry of Justice and legal Affairs, Adviser;
 - Mr Jamal Salim Al Nabhani, Ministry of Justice and legal Affairs, Adviser;
 - Dr Hamda Hamed Hilal Al Saadi, Professor in the University of Technology and Applied Sciences;
 - Mrs Jamila Salim Mabkhoot Jaddad, Ministry of Social Development, Assistant Director General for Family development;
 - Mr Abdulah Murad Al Mullahi, Ministry of Labour, Director of Department of International Organizations and External Affairs;
 - Mr Ahmed Khalfan Al RAQADI, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr Mohamed Nacer Al Hani, Permanent Mission of the Sultanate of Oman to the UN and other IOs in Geneva;
 - Miss Imène HANNACHI, Permanent Mission of the Sultanate of Oman to the UN and other IOs in Geneva.
-